

A/A **Rubén Ortega Calvo**
Director de Zona -Zardoya Otis, S.A. Sevilla-

De **Representantes de los trabajadores-Zardoya Otis y AESA- Sevilla.**
Pertenecientes al Sindicato de la Elevación.

José Antonio Maldonado Ortega
Miguel Sánchez Gutiérrez
Rafal Muñoz Muñoz
Francisco Sancho Ruiz



Sobre materia de vacaciones, y ante lo que nos han expuesto un copioso número de trabajadores de Zardoya Otis, Sevilla, pasamos a comunicarle lo siguiente:

Se les ha notificado a un grueso número de operarios, por mediación de su más inmediata línea de mandos, la fijación arbitraria de sus vacaciones, regulándoles la fecha de inicio el día 15 de un mes, y el fin de las mismas el día 15 del mes siguiente.

Le indicamos que este es un hecho, de imposición unilateral de las vacaciones, por parte de la empresa, hacia los trabajadores. Además de amparar una modificación en las condiciones de trabajo. Ya que lleva aparejada, la incoherente exigencia de consumir la producción habitual de un mes, en solo 15 días de trabajo, y efectuar la misma operación en los otros 15 días del mes siguiente.

De ante mano le advertimos de la carencia que en materia de seguridad, alcanzan las decisiones de esta índole, así como, la negativa calidad de atención y servicio, que por esta causa daremos a nuestros clientes. Por ello y por obediencia al artículo 9, -Vacaciones- de nuestro XVI Convenio Colectivo, le sugerimos tenga a bien omitir este propósito de imponer unilateralmente los periodos vacacionales de los trabajadores.

En todo caso, ante una posible desatención por parte de esta Dirección, en lo concreto de lo aquí expuesto, daremos inicio al proceso correspondiente en Pro de los derechos de los trabajadores, y en vías a la solución de este conflicto, el que encabezaremos con el traslado del mismo a la próxima Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Atentamente:

Sevilla a 7 de Mayo de 2010